

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2018 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017.

A la vista de la documentación aportada por la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle Fray Martín de Córdoba n.º 5, de Córdoba, para la tramitación del expediente 14-FRE-1233/17, acogido al programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria correspondiente al ejercicio 2017, por la que se solicita la modificación del presupuesto de la actuación a llevar a cabo en el edificio, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2016 se publicó en el BOJA la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con fecha 29 de junio de 2017 se publicó en el BOJA la Orden de 29 de junio de 2017 por la que se efectuaba la convocatoria para el ejercicio de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2018 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda la Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

TERCERO.- En la citada Resolución de 30 de abril de 2018, se le concede a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Fray Martín de Córdoba n.º 5, de Córdoba, una subvención por importe de 58.424,55 euros, equivalente al 50% de un coste total subvencionable de la actuación de 116.849,09 euros, para la instalación de un ascensor en el edificio.

CUARTO.- Con fecha 3 de agosto de 2018, la citada Comunidad de Propietarios ha presentado en esta Delegación Territorial nuevo presupuesto de obra inferior al inicialmente reconocido por haber encontrado otra solución constructiva para la instalación del ascensor, que abarata los costes totales. Asimismo se aporta certificado de la Administradora de la Comunidad acreditativo de haberse aceptado la modificación por parte de los propietarios. El nuevo presupuesto asciende a 66.227,27 euros, incluidos honorarios técnicos.

QUINTO.- La subvención a conceder, según lo establecido en el apartado 5.a). del cuadro resumen de las bases reguladoras, para una actuación en materia de accesibilidad, es de un 50% sobre el coste subvencionable, lo que asciende a la cantidad de 33.113,64 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. n.º 86, de 10 de abril de 2013), "corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el

Código:	BY574590T10YSZKQ255Ww6279Y12Kw	Fecha	13/08/2018
Firmado Por	JOSEFA VIOQUE ZAMORA	Página	1/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa y, según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.”

Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,” son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.” De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras y conforme al apartado 13 de su Cuadro Resumen, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92), la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07), La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº 150, de 23/06/07), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07), y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03).

TERCERO.- Es de aplicación específica, el Capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. nº 86, de 10 de abril de 2013).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, y la Orden de 28 de julio de 2016 por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2016.

QUINTO.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme al artículo 23 del RD 233/2013 “1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables en las condiciones establecidas en el artículo 20. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) se atenderá a las siguientes condiciones:



Código:	BY574590T10YSZKQ255Ww6279Y12Kw	Fecha	13/08/2018
Firmado Por	JOSEFA VIOQUE ZAMORA	Página	2/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

– 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20.2, o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

– 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

b) La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 21 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes."

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 18 del al Orden de 28 de abril de 2015," La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes."



Código:	BY574590T10YSZKQ255Ww6279Y12Kw	Fecha	13/08/2018
Firmado Por	JOSEFA VIOQUE ZAMORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



Esta Delegación Territorial, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificación de la resolución

Modificar la Resolución de 30 de abril de 2018 de la Delegación Territorial en Córdoba de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, sólo **en relación a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Fray Martín de Córdoba n.º 5, de Córdoba.**

En el Anexo I de Relación de Entidades beneficiarias propuestas, se rectifica el importe del coste total de la actuación de la citada Comunidad de Propietarios, así como el importe de la subvención. El Anexo I rectificado quedaría como sigue:

CIF	RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	%	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
H14246383	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FRAY MARTÍN DE CÓRDOBA, 5	CÓRDOBA	14-FRE-1233/17	66.227,27 €	50%	33.113,64 €

SEGUNDO.- Notificación

La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la pagina Web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a 13 de agosto 2018

LA DELEGADA TERRITORIAL



Código:	BY574590T10YSZKQ255Ww6279Y12Kw	Fecha	13/08/2018
Firmado Por	JOSEFA VIOQUE ZAMORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

